

## OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

### INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2023

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023”.



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

# **OBSERVACIONES COLPATRIA**



Departamento de contratacion &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

---

**OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2023**

---

**Laura Katerine PAEZ NAVARRETE** <laura.paez@axacolpatria.co>

12 de abril de 2023, 13:03

Para: "contratacion@uptc.edu.co" &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

Cc: Olga Yarith VILLALBA PARDO &lt;olga.villalba@axacolpatria.co&gt;, Yulieth Carolina PINTO PEREZ &lt;yulieth.pinto@axacolpatria.co&gt;

Bogotá, Abril 12 de 2023

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA****ASUNTO:** OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2023

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar observaciones

Cordial Saludo.

Cualquier duda con gusto será atendida.

**Laura Katerine Paez Navarrete**

Profesional Negocios Territoriales SEG

Líneas Comerciales

Cra. 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 25

Bogotá D.C. - Colombia

PBX +57-1 7421400

[www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

Este mensaje es confidencial; su contenido no constituye compromiso alguno por parte de AXA COLPATRIA, excepto si existe un acuerdo escrito entre el destinatario y AXA COLPATRIA. Se prohíben la revelación, el uso o la difusión de dicho contenido, ya sea total o parcialmente. Si no es Usted el destinatario al que va dirigido el mensaje, por favor, notificar al remitente inmediatamente. This message is confidential; its contents do not constitute a commitment by AXA COLPATRIA except where provided for in a written agreement between you and AXA COLPATRIA. Any unauthorised disclosure, use or dissemination, either whole or partial, is prohibited. If you are not the intended recipient of the message, please notify the sender immediately.



**OBSERVACIONES PLIEGO - UPTC.docx**

177K

Bogotá, Abril 12 de 2023

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**ASUNTO:** OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2023

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

#### **DE ORDEN GENERAL**

1. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

*Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.*

2. **Siniestralidad:** Agradecemos a la entidad publicar la siniestralidad del presente proceso en formato Excel, lo anterior teniendo en cuenta que el publicado por la entidad se encuentra en imagen lo cual dificulta la modelación al tener que digitar la información, adicional de esta manera se incrementa la posibilidad de error.

#### **DE ORDEN TECNICO**

##### **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

3. **Armas:** Teniendo en cuenta el objeto social de la entidad, agradecemos a la entidad ampliar la información de los bienes denominados Armas, aclarando qué tipo de armamento se cubrirá, y la razón por la cual se están asegurando a través de esta póliza.

##### **MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES**

4. Teniendo en cuenta las capacidades propias de las compañías de seguro, requerimos a la entidad disminuir el Limite asegurado para la presente póliza, quedando en \$1.800.000.000, sin esta modificación no es posible presentar oferta.

##### **AUTOMOVILES**

5. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador requerimos a la entidad disminuir el límite dado para Responsabilidad Civil Extracontractual
  - a. Daños Bienes a Terceros \$1.500.000.000
  - b. Muerte o Lesiones a una Persona \$1.500.000.000
  - c. Muerte o Lesiones a dos o más personas \$3.000.000.000

O en su defecto establecer un límite único combinado de \$4.000.000.000, sin esta modificación no es posible presentar oferta.

##### **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, [cfinanciero@defensoria.com.co](mailto:cfinanciero@defensoria.com.co)



6. Teniendo en cuenta que las condiciones dadas en esta póliza son establecidas por ley, requerimos a la entidad eliminar las siguientes condiciones, las cuales no son objeto de seguro a través de la póliza, la aceptación de esta observación permitirá la presentación de la oferta:
  - a. Auxilio Funerario
  
7. Agradecemos a la entidad eliminar las siguientes condiciones, la aceptación de esta observación permitirá la presentación de la oferta:
  - a. DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.
  - b. Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

Cordial saludo, quedo atenta a cualquier inquietud



**Laura Katerine PAEZ NAVARRETE**  
Profesional Negocios Territoriales SEG  
Líneas Comerciales

**#OrgulloAXACOLPATRIA**

Cra. 7 No. 24-89, Torre Colpatría Piso 25  
Ciudad - Colombia  
PBX +57-1 3364677 Ext. 6021

[www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)



Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, [cfinanciero@defensoria.com.co](mailto:cfinanciero@defensoria.com.co)

**OBSERVACIONES  
ASEGURADORA  
SOLIDARIA DE  
COLOMBIA**



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

**INVITACION PUBLICA N. 09 DE 2023**

DIANA MARIA UMBARILA GARCIA <dumbarila@solidaria.com.co>

12 de abril de 2023, 14:31

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: HELBERTH BERNAL FLOREZ <ebernal@solidaria.com.co>, JAVIER EDUARDO MATALLANA CUBIDES <jmatallana@solidaria.com.co>, KAREN MARGARITA CORREA RAMIREZ <kmcorrea@solidaria.com.co>

Respetados señores

Acorde con el tema en asunto, adjunto remitimos observaciones al pliego de condiciones.

Cordial saludo,

DIANA MARIA UMBARILA GARCIA

Directora Tecnica

AGENCIA TUNJA

Tel. 7439266-68 ext. 6213

Cel. 3157457790

Cra 10 No 19 - 57 P 2 Tunja - CO



**Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano** • Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá  
**Teléfono:** (601) 458 7174 • **Fax:** (601) 458 7174 **Celular:** 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com

\*\*\*\*\*

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibí esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

\*\*\*\*\*


**2 adjuntos**

**Observaciones pliego UPTC.pdf**  
304K



12/4/23, 15:33

Correo de UPTC - INVITACION PUBLICA N. 09 DE 2023

 **Observaciones pliego UPTC.docx**  
318K

Tunja, 12 de abril de 2023.

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE BOYACA

Ref: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA No. 09-2023

Respetados Señores,

Interesados en participar en la convocatoria citada en el asunto, a continuación, encontraran formalizadas nuestras inquietudes y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituirmos como oferentes en tan importante proceso de contratación.

### 1. SEGURO DE REponsABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO.

Según Decreto 1079 de 2015 donde se menciona la obligatoriedad para los establecimientos educativos para la prestación del servicio de transporte escolar de adquirir las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, gentilmente solicitamos presentar en grupo aparte o grupo II los siguientes ramos incluyendo RCE obligatoria:

- Seguro de automóviles.
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Extracontractual

### 2. SEGURO DE AUTOMOVILES

Responsabilidad Civil Extracontractual: **Solicitamos ajuste a \$4.500.000.000 como límite único combinado.**

Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto \$40,000 diarios por 60 días. **Solicitamos ajustar a \$30.000 diarios por 60 días.**

No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. **Solicitamos eliminar texto resaltado, se debe conocer estado del riesgo, o en su defecto incluir plazo de 30 días de inspección para vehículos usados.**

**Las siguientes por tratarse de condiciones fuera de los contratos de asistencia, gentilmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje o modificar aclarando que solo aplica para el conductor:**

- En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino.

- En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional.
- Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021,2022 y 2023.

En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. **Clausula repetida, solicitamos retirar.**

Reparación en talleres del asegurado. **Solicitamos modificar por la siguiente: "Reparación en talleres de confianza del asegurado siempre y cuando se encuentre en la base de talleres autorizados para la atención de siniestros por la Compañía Aseguradora".**

## 8. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

### 2.2 LIMITE ASEGURADO \$ 2.000.000.000

Solicitamos ajustar el límite básico a \$1.500.000.000 esto teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador, sugerimos establecer \$700.000.000 como límite adicional con otorgamiento de puntaje.

Cordialmente.

Gerencia de Licitaciones  
Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

# **OBSERVACIONES PREVISORA**



Departamento de contratación &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

---

**RV: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 07 DE 2023 UPTC**

---

EYLY DAILYN ANGARITA GARCIA &lt;eyly.angarita@previsora.gov.co&gt;

12 de abril de 2023, 15:02

Para: "contratacion@uptc.edu.co" &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA &lt;maria.montoya@previsora.gov.co&gt;, MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO &lt;myriam.lopez@previsora.gov.co&gt;, HOLMAN LEONEL MONTOYA &lt;holman.montoya@previsora.gov.co&gt;, EVELYN CAROLINA GIL ALBA &lt;evelyn.gil@previsora.gov.co&gt;, Jaime García &lt;jaimegarciasesores@gmail.com&gt;

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC TUNJA

Respetados señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes observaciones, las que agradecemos atender

1. **NUMERAL 7 CONIDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACION. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. PAGINA 10**

Solicitamos respetuosamente a la entidad que para el presente proceso de selección se elimine toda forma de participación bajo la figura de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, en el cual se encuentra en algunos numerales del Proyecto de pliego de condiciones, debido a que en materia de Contratación Estatal dicha figura tiene plena aplicación de manera restrictiva para los contratos de Concesión por expresa disposición legal, pero resulta inaplicable en materia de seguros por la misma razón, tal y como pasamos a explicar:

En atención a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (art 13) en concordancia con la legislación Civil y Comercial, resulta absolutamente procedente

y pertinente la conformación de sociedades con objeto único para participar en un proceso de selección de contratistas del Estado.

1. Igualmente y por otra parte, el artículo 32 de la misma codificación, en materia específica de Concesiones, establece para los interesados la posibilidad de presentarse en los procesos de selección de contratistas del Estado, además de como consorcio, unión temporal o cualquier modalidad de asociación que consideren conveniente, la figura de

2. Promesa de Sociedad Futura, que en caso de resultar adjudicataria, suscribirá el correspondiente contrato a través de su representante legal una vez se constituya, so pena de incumplimiento de sus obligaciones originadas con la adjudicación, y la correspondiente aplicación de la póliza de seriedad de oferta.

3. Para mayor precisión y de manera académica, presentamos el resumen de la posición jurisprudencial sobre la materia a continuación, contenida en el Concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado de fecha 04 de Septiembre de 2.000, M.P. Dr. Augusto Trejos J. que dijo:

*“El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4º., se refiere al Contrato de Concesión como un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación, operación, explotación total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, o el funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario bajo la vigilancia de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que acuerden las partes, bien sea a manera de remuneración o de participación que se otorgue al concesionario en la explotación del bien.*

*Dado que la complejidad de los proyectos para la ejecución de grandes obras de infraestructura y la prestación o el suministro de determinados servicios hace necesaria la colaboración empresarial con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar dichos proyectos de manera más eficiente, el estatuto de contratación administrativa contempla tres figuras de asociación encaminadas al logro de ese fin, a saber: los consorcios, las uniones temporales y las sociedades de empresas. El párrafo 2o. del citado artículo 32 prevé, en los contratos de concesión para la construcción de una obra pública, la posibilidad de que los proponentes presenten diversas formas de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, ya sea como consorcio, unión temporal o sociedad, caso este último en que opera la*

*figura de promesa de asociación futura en la que los participantes en el proceso de licitación someten a condición la adjudicación, condición que consiste en crear una sociedad que reúna todos los requisitos exigidos por la ley para realizar la concesión en el evento de resultar favorecidos en el proceso licitatorio. Para tal efecto deberán presentar con la propuesta un documento -promesa de contrato de sociedad- en el que los interesados manifiesten su intención de formar parte de la asociación propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará, como se dijo antes, a la condición de adjudicación del contrato... El querer del legislador, al consagrar en el párrafo 3o. del artículo 7o. de la ley 80 la responsabilidad para las sociedades que se constituyan con el objeto exclusivo de participar en un concurso o licitación, así como en celebrar y ejecutar el respectivo contrato -independientemente del tipo de sociedad que asuman- fue tutelar el interés público, dando así unas mayores garantías a las entidades estatales, de manera tal que la responsabilidad por el cumplimiento de la propuesta y del contrato recayera tanto sobre la sociedad como sobre los socios...”*

-

## 2. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO. FACTURA. PAGINA 14

-

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2021 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

-

## 3. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO. RECIBIDO A SATISFACCION. PAGINA 14

Solicitamos amablemente al municipio se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

-

#### 4. NUMERAL 27. IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES. PAGINA 42

-

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las clausulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en “los contratos de seguro tomados por entidades estatales”. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las clausulas exorbitantes”, razón por la cual exigimos eliminar la cláusula en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy



tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

-

#### 5. **MINUTA**

-

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

-

#### 6. **CDP**

-

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos **y rubros que corresponden a cada CDP.**

-

7. Solicitamos respetuosamente a la Entidad aumentar el presupuesto a mil trescientos millones de pesos m/cte (\$ 1.300.000.000) o en su defecto disminuir la vigencia debido a que el publicado resulta Insuficiente.

### TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

8. Amablemente solicitamos informar los valores asegurados discriminados por: equipo y maquinaria, corriente débil (equipo eléctrico y electrónico y móviles y portátiles);

9. Favor suministrar relación detallada y valorizada de los contenidos; esta información se requiere por ubicación de cada riesgo
  
10. MEJORAS LICATIVAS, Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias. OBSERVACION: Se solicita confirmar que están incluidas en los valores informados
  
11. Favor suministrar relación detallada y valorizada de las ADQUISICIONES EN CURSO
  
12. Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control. OBSERVACION: Favor suministrar relación detallada y valorizada de los drones, adicionalmente, favor aclarar en el texto, que se aseguran bajo la cobertura de incendio/Amit//terremoto/sustracción siempre y cuando se encuentren almacenados como contenidos y/o mercancías. Se excluye si los DRONES o Aeronaves se encuentran en operación y/o en vuelo, así como la Responsabilidad Civil que se genere
  
13. CONSTRUCCIONES EN CURSO: Amablemente se solicita a la Universidad, el avance de cada obra informar si éstas cuentan con pólizas “Todo riesgo construcciones y pólizas de cumplimiento”

14. **Software Sira: OBSERVACION:** se solicita aclarar que se solo se requiere a cobertura de gastos de recuperación de la licencia, lo solicitado en consideración , a que este es un bien de características únicas y por ende de imposible determinación de su valor asegurable. Al respecto se solicita tener en cuenta el artículo 1045 del código de comercio:"
  
15. Favor informar el valor a asegurar por dineros
  
16. **VIDRIOS DE LA EDIFICACION:** Bajo este artículo se amparan los vidrios interiores y exteriores de la edificación hasta por el monto de \$1.000.000.000 por evento - **sin aplicación de deducibles Observación: Se solicita amablemente a la entidad complementar el texto incluyendo que el monto opera por póliza**
  
17. **OTROS CONTENIDOS: OBRAS DE ARTE:** Se solicita amablemente a la Entidad suministrar relación detallada y valorizada de estos bienes, incluyendo: Valor asegurado, nombre de la obra, autor, factura de compra o certificado de autenticidad generado por perito o persona idónea; en cuanto a las “armas” amablemente solicitamos eliminar ya que corresponden a una exclusión de los contratos de reaseguro. En cuanto a obras civiles en curso informar porcentaje de avance , fecha de terminación y si cada obra cuenta con pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil derivada así como con la póliza de todo riesgo construcción
  
18. **COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES”**, que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida ya sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del Asegurado y dentro del Territorio Nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza; Huelga, Motín y Asonada, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Sabotaje; Rotura de Maquinaria; frigoríficos, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles, **drones (almacenados o en bodega)**; Movilización de

bienes. Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software (SIRA) sublimitado este amparo hasta por el 50% del valor asegurado.  
OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad complementar el texto incluyendo: " Cobertura de Software 10% del valor asegurable en equipo eléctrico máximo \$ 100.000.000 evento vigencia"

19. Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado, sublímite de \$200.000.000. Observación: Se solicita amablemente a la entidad aclar el valor pues informan sublímite de \$ 200.000.000 pero en el anexo 13 solicitan el 10% del valor de bienes inmuebles)
20. Rotura de vidrios, interiores y exteriores que formen parte del inmueble asegurado hasta \$1.000.000.000 /evento / vigencia. OBSERVACION: Se solicita eliminar repetido en la clausula 6)
21. Actos de autoridad. (f 61) OBSERVACION: Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros
22. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, **en construcción, montaje y/o remodelación** sean nuevos o usados. Hasta por el **20%** del valor asegurado total y plazo de 60 días de aviso a la aseguradora. Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula de la siguiente forma: hasta el 10% del valor asegurado máx. \$ 2.000.000.000 y plazo de aviso 30 días
23. Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora, con 60 días para dar aviso a la aseguradora. Observación; Se solicita amablemente a la entidad ajustar el plazo para dar aviso a 30 días
24. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días. Observación; Se solicita amablemente a la entidad ajustar el plazo para dar aviso a 30 días

25. Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro. OBSERVACION: Con solicitud por para de la Universidad
  
26. ARBITRAMENTO. (favor tener en cuenta la presente observación para TODOS los ramos) En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.
27. Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta **\$1.000.000.000** Observación: Incluir “ evento/ vigencia”
  
28. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad. Ampliar el alcance de la presente condición
  
29. Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos hasta \$2.000.000.000. Observación: Favor modificar “50% del bien afectado” y complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes
  
30. Elementos dañados y gastados cobertura de \$250.000.000 evento, \$1.000.000.000 vigencia, **haciendo parte del valor asegurado Observación: Se solicita amablemente a la entidad eliminar la clausula o trasladar a complementarias**
  
31. Equipos de reemplazo temporal, **sublimite del 20% del valor asegurado Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el sublimite de la siguiente forma 10% del valor asegurado máximo \$ 2.000.000.000**
  
32. Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida. Sublimitada a \$ 2.000.000.000 Observación: Incluir “ opera por póliza”

33. Honorarios profesionales. sublimitado al 100% de los honorarios acreditados por el Asegurado. **Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el amparo de la siguiente forma sublimitado al 15% de la suma asegurada máximo \$ 5.000.000.000 evento vigencia**
34. **Gastos adicionales para los siguientes amparos. (Sin aplicación de deducible) al 100% de los gastos demostrados siendo parte del valor asegurado y no en adición a este. Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el amparo de la siguiente forma sublimitado al 20% de la suma asegurada máximo \$ 5.000.000.000 evento vigencia**
35. Gastos de auditoría y contabilidad. **Con sublímite de 2.000.000.000 Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el amparo de la siguiente forma sublimitado al 10% de la suma asegurada máximo \$ 5.000.000.000 evento vigencia**
36. Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición **Con sublímite de 2.000.000.000** Observación: Incluir “ opera por póliza”
37. Gastos de extinción del siniestro, **Con sublímite de 2.000.000.000** Observación: Incluir “ opera por póliza”
  
38. Gastos de extinción de incendio ,**Con sublímite de 2.000.000.000** Observación: Incluir “ opera por póliza”
  
39. Gastos de preservación de bienes, **Con sublímite de 2.000.000.000** Observación: Incluir “ opera por póliza”
  
40. Gastos de reproducción o reposición de documentos o información sublimitado. **hasta \$500.000.000.** Observación: Incluir “ opera por póliza”
  
41. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. **Con sublímite de 2.000.000.000** Observación: Incluir “ opera por póliza”
  
42. Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. 100% de los gastos acreditados por el Asegurado. **Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el amparo de la siguiente forma sublimitado al 10% de la suma asegurada máximo \$ 2.000.000.000 evento vigencia**

43. Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles. **Con sublímite de 5.000.000.000 Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el amparo de la siguiente forma sublimitado al 10% de la suma asegurada máximo \$ 2.000.000.000 evento vigencia**
44. **Gastos de adecuación de suelos y terrenos sublímite 20% del valor asegurado de edificios. Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el amparo de la siguiente forma sublimitado al 50% de la suma asegurada por edificio máximo \$ 5.000.000.000 evento vigencia**
45. Incremento en los costos de operación hasta por \$300.000.000 millones mensual y por 5 meses. **Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el amparo de la siguiente forma sublimitado al 10% de la suma asegurada máximo \$ 2.000.000.000 evento vigencia**
46. Pago de auditores, revisores y contadores. Al 100% de los gastos acreditados por Asegurado. **Observación: Se solicita amablemente a la entidad eliminar repetido clausula 62**
47. Reconstrucción de archivos **hasta \$1.000.000.000 Observación: Se solicita amablemente a la entidad eliminar repetido clausula 67**
48. Remoción de escombros. Sublimitado al 20% del valor asegurado. **Observación: Se solicita amablemente a la entidad eliminar repetido clausula 63**
49. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles. **OBSERVACION: Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.**
50. Hurto simple y hurto calificado: **OBSERVACION: Favor adicionar al texto: no aplica para equipos móviles y portátiles.**
51. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. **OBSERVACION; En**

considera a que los equipos fijos están diseñados para permanecer en sitio , y que en concordancia con esta situación de los riesgos , las aseguradoras colombiana excluyen estos equipos fijo, se solicita ajustar el texto únicamente para los equipos móviles.

52. Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al 20% del valor asegurado total para el ramo observacion Se solicita eliminar puesto que ya esta solicitada
53. Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado. OBSERVACION: Limitar a modelos 2022 y 2023
54. Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado. OBSERVACION: Se requiere la relacion valorizada aunque sea mayorizaa pr edificaciones para tasar este riesgo,
55. No aplicación de mejora tecnológica. OBSERVACION: Aclarar el alcance de la presente condición
56. Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAcc, AMIT, y sabotaje \$200,000,000\_la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto, HMAcc. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación. OBSE VACION: Amablemente se solicita eliminar dado que hay factor de evaluación por deducibles el cual contempla rangos de 0 deducible tanto en % como en SMMLV a efectos de obtener puntaje
57. Renta para instalaciones y edificios propios. Período de Doce (12) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado total para el ramo. OBSERVACION: Ajustar a (6) meses y con limite del 20% del valor asegurado por bien inmueble



58. Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones. OBSERVACION: Sublimitar al 10% del valor asegurado de cada riesgo

## MANEJO

59. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

60. **VISITAS CONTRALORÍA** Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.
61. **PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL** : Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.
62. **PROYECTOS** (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.
63. Se solicita amablemente a la entidad aclarar el alcance de la cobertura de todas las cláusulas.

## CLAUSULAS ADICIONALES

64. Pago de la indemnización sin que exista fallo judicial o fiscal alguno  
**observación: Se solicita amablemente a la entidad complementar el texto incluyendo “Previa demostración y cuantía de la perdida”**
65. Anticipo de indemnización del **50 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio.** **observación: Se solicita amablemente a la entidad complementar el texto incluyendo “Previa demostración y cuantía de la perdida”**
66. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida **hasta \$500.000.000 observación: Se solicita amablemente a la entidad**

**complementar el texto incluyendo “Evento/vigencia”**

67. Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado. **observación: Favor modificar el sublímite al 25 % evento / vigencia**
68. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc. **observación: Favor incluir el sublímite al 25 % evento / vigencia**
69. Modificaciones a favor del asegurado. **observación: Favor incluir “Serán acordados entre la compañía y el asegurado.**
70. Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. **observación: Siempre y cuando se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.**

**AUTOMOVILES**

71. Gentilmente solicitamos informar claramente los vehículos a asegurar por este ramo, ya que la publicada en el Anexo 7 presenta títulos incompletos y esto puede inducir a error
72. Favor publicar tarjetas de propiedad de los vehículos a asegurar
73. Favor permitir presentar oferta con valores fascalda

**COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS**

74. Responsabilidad civil Extracontractual: **Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el valor asegurado de \$ 1.000.000.000/\$1.000.000.000/\$2.000.000.000 que son las máximas capacidades de las aseguradoras en Colombia**
75. Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños \$30.000 diarios por 60 días  
Observación: Se solicita amablemente a la entidad complementar el texto incluyendo “ solo opera para vehículos livianos”
76. Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto \$40,000 diarios por 60 días  
Observación: Se solicita amablemente a la entidad complementar el texto incluyendo “ solo opera para vehículos livianos”
77. Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000 y Equipos con 60 días de aviso. Observación: Se solicita amablemente a la entidad complementar el texto incluyendo “ con entrega de facturas”

78. Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima. Observación: Se solicita amablemente a la entidad complementar el texto incluyendo “ con plazo para inspeccionar de 30 días”
79. Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021,2022 y 2023.**Observacion: Se solicita por favor limitar a modelos 2022 y 2023 únicamente**
80. No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados observación: Ajustar “ Plazo para inspeccionar 30 días”
81. En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino “**según condicionado de la aseguradora**”. Observación: Se solicita amablemente a la entidad complementar el texto incluyendo “ solo opera para vehículos livianos”
82. En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Observación: Se solicita amablemente a la entidad disponer los vehículos para inspeccionar
83. Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas. Observación: Se solicita amablemente a la entidad aclarar que tipo de información se requiere
84. Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. Observación: Se solicita amablemente a la entidad ajustar incluyendo “ siempre que esté incluidos o informados dentro de los valores asegurados del presente proceso “
85. Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. observación: Se solicita eliminar ya que una de las prohibiciones del contrato de seguros para el ramo de automóviles corresponde a que el asegurado se declare culpable en su lugar se sugiere: “ Pago de reclamación por responsabilidad civil con demostración de ocurrencia y cuantía de la perdida por parte del tercer afectado”
86. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. observación: Amablemente se solicita eliminar dado que los servicios de asistencia son limitados en la generalidad de las aseguradoras colombianas; solo aplica para vehículos livianos
87. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible. Observación: Se solicita amablemente ajustar incluyendo “ con cobro de prima”

88. Reparación en talleres del asegurado observación: Se solicita amablemente informar detalladamente sobre estos talleres (nombre, ubicación, etc)
89. Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por ~~5.000.000~~ **Observación: Ajustar la cobertura incluyendo “ Siempre que estos bienes estén asegurados bajo el amparo de sustracción”**

## Producto RCE, RCSP y RCDEC2376

90. En el archivo de condiciones técnicas obligatorias de Excel se encuentran algunas filas en blanco, por lo tanto, se debe confirmar si estas contienen algún texto, de lo contrario, solicitar su eliminación.
91. Aportar el Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, para el producto bajo modalidad reclamación (RCSP) la siniestralidad a suministrar deberá ser desde la fecha en que solicitan la retroactividad a la fecha actual y de RCE y RCDEC2376 de los últimos 5 años a la fecha actual.

## Producto RCE

92. Actos de autoridad observación: Se solicita amablemente a la entidad eliminar dado que la universidad no puede llegar a ser responsable ante terceros por perjuicios causados por las autoridades
93. **Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: “Actos de autoridad.”. Amablemente se solicita adicionar al texto: excluye los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que éstos son exclusiones de los contratos de reaseguros.**
94. Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control. observación:

Se solicita sublimitar hasta el 30% del valor asegurado contratado en la póliza agregado anual y determinar que la presente clausula opera en exceso de las polizas todo riesgo de los automotores

95. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. observación: De acuerdo con las limitaciones de los contratos de reaseguro se solicita excluir: Fuegos pirotécnicos y corridas de toros.
96. Gastos Médicos sublímite de \$250,000,000 persona / evento \$2,500,000,000 vigencia . observación: En consideración a que la presente clausula esta dispuesta para atender urgencias y estabilizar a personas afectadas en un evento se solicita limitar a \$10.000.000 por persona y \$ 100.000.000 en el agregado anual
97. Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo. observación : Se solicita amablemente a la entidad incluir “ con demostración de ocurrencia, cuantía y nexo de causalidad por parte del tercer afectado”
98. R.C. por instalaciones Sociales y Deportivas dentro y fuera de los predios del asegurado. Observacion: Se solicita amablemente ajustar que el amparo sea para los predios del asegurado y/o bajo su tenencia y control
99. R.C. Cafeterías y Restaurantes observación: Se solicita ajustar “ en exceso de las pólizas de los contratistas y sublimitado al 30% del valor asegurado contratado en la póliza “
100. R.C. Avisos y Vallas observación: Incluir en el texto” siempre que hayan sido instaladas por la universidad”
101. R.C Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$250.000.000 evento /

\$2,500,000,000 vigencia observación: Se solicita ajustar a \$250.000.000 evento y \$500.000.000 vigencia

102. Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia. Observación: se solicita a la entidad ajustar el texto incluyendo el siguiente texto” este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: a) que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las leyes de la república de Colombia b) que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes , que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo
103. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. observación: Se solicita eliminar por estar inmerso dentro del numeral 31
104. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional. observación: Se solicita eliminar dado el alto valor asegurado solicitado es decir de requerir \$ 24.000.000.000 de valor asegurado cualquier compañía de seguros deberá salir al mercado reasegurador internacional a buscar términos; constituyéndose esta condición en “ de imposible cumplimiento”
105. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza. observación: Se solicita eliminar toda vez que los eventos de la naturaleza son exclusiones absolutas de los contratos de reaseguro
106. Amparo de Responsabilidad Civil por daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros o bienes de terceros por caída de árboles o partes de edificaciones o bienes de propiedad de la Universidad. observación: Se solicita ajustar el texto incluyendo “ caída accidental”
107. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios. observación: Se solicita eliminar por encontrarse repetida
108. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales. observación: Se solicita incluir el siguiente texto: “ bajo la legislación colombiana”
109. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios. observación: Se solicita amablemente incluir “ Los necesarios para la operación normal de la universidad “
110. Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$80.000.000. por evento y \$160.000.000 por vigencia. En exceso de la póliza de cada vehículo. observación: Se solicita eliminar por encontrarse repetida

111. Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$20.000.000 por evento. observación: Se solicita eliminar por encontrarse repetida
112. R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres. Observación: Se solicita eliminar porque los daños ocasionados con la carga transportada son objeto de otro tipo de póliza
113. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC Observación: Se solicita eliminar por ser exclusión de los contratos de seguros.
114. R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. Observación: Se solicita eliminar por ser exclusión de los contratos de seguros
115. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. observación: Se solicita incluir el texto “ Operar en exceso de las pólizas de los contratistas”
116. Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación. Observación: Amablemente se solicita a la universidad aclarar el alcance de la presente clausula

## **OBSERVACIONES RC PROFESIONAL**

117. Se solicita amablemente a la entidad la relación de estudiantes y docentes que se requieren asegurar, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.
118. OBJETO DEL SEGURO: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir ajustar el siguiente objeto: Amparar la Responsabilidad civil profesional derivada de la prestación del servicio de salud en el ejercicio normal de la profesión y especialidad declarada en la actividad como practicante en las entidades con que el asegurado tiene acuerdos y las cuales se encuentren descritas en la póliza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2376 de



2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud. Se ampara adicionalmente los perjuicios causados por el asegurado por causas diferentes al desempeño profesional amparando los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos

119. **Responsabilidad Civil Profesional Medica: 320 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el valor asegurado a 250 SMMLV por evento y por vigencia combinado para todos los amparos de acuerdo a lo estipulado por el decreto que rige este tipo de póliza**
120. **Responsabilidad Civil General: 320 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES OBSERVACION: Se solicita a la entidad permitir eliminar , toda vez que el objeto de esta póliza es cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de los actos médicos ocasionados por los estudiantes de salud y/o docentes en prácticas en las instituciones aliadas, por tanto, no se puede extender cobertura a la responsabilidad civil extracontractual general que ocasionen los estudiantes y/o docentes.**
121. **Responsabilidad Civil por Daños Morales: \$320.000.000,00 por evento observación: sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia.**
122. **Gastos Médicos: \$50.000.000,00 por evento Observación: sublímite de 5% por evento y 10% por vigencia.**
123. **Gastos de Defensa: \$ 150.000.000,00 observación: sublimitado a 5% por evento y 15% por vigencia.**
124. **VALOR ASEGURADO 320 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad eliminar el ítem pues ya se establece el valor asegurado en amparo básico.**

## **RSPONSABILIDAD CIVIL SERVICORES PUBLICOS**

125. **FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:** Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario del ramo de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciados, fechados y firmados, el cual anexamos. Se solicita a la Entidad amablemente se diligencie el cuestionario de RCSP en relación de cargos sean los mismos informados y relacionados en las condiciones técnicas ya que el publicado carece de esta información y se requiere.

126. Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Publicos en MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.
127. Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$5.000.000.000.OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que el límite asegurado es por evento y por vigencia, lo anterior, considerando que no es aclarado en el presente texto.
128. Gastos de defensa \$1,000.000.000.OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante. De igual forma aclarar que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.
129. **CARGOS ASEGURADOS Y GASTOS DE DEFENSA PERSONA/PROCESO.** Opera por persona en cada proceso. Observación: se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera por evento y por vigencia
130. Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo

Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. OBSERVACION: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

131. Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$500.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorga la caución.
132. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006. OBSERVACION: gradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.
133. Sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa,

sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus procederes debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

134. Amparo Automático: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen. observación: Se solicita amablemente a la entidad incluir el texto “ siempre que los cargos hallan sido informados en el pliego de condiciones”
135. Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. OBSERVACION Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario. De acuerdo con lo anterior nos encontramos ante una clausula de imposible cumplimiento.
136. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra

actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribió el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

137. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. observación: amablemente se manifiesta que entendemos que la universidad pretende contar con cobertura por un periodo extendido después del vencimiento si no prorroga o no contrata póliza de ser así se solicita eliminar la presente condición y solicitar “PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACION 24 MESES “ la cual se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos La Previsora no otorgará la extensión.
138. Aceptación de Gastos Judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador. observación: Se solicita ajustar a “ 15 días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud”

139. Denominación en Libros: Queda entendido convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza. observación: Se solicita eliminar ya que corresponde a ramo de daños y no de patrimoniales
140. Pago de indemnizaciones “En nombre de y no Mediante Reembolso” Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este . OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado. En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.
141. Pago de indemnizaciones de Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado. En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.
142. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables.

**OBSERVAICON:** Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

143. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.
  
144. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia. **OBSERVACION:** Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia

de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

145. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

## **SEGURO DE REPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO y/o AP PASAJEROS**

146. PÓLIZA DE RC CONTRACTUAL, amablemente solicitamos a la Entidad permitir presentar condiciones técnicas para el ramo de Accidentes personales a pasajeros y/o Responsabilidad Civil Contractual , ya que este aplica para los vehículos de propiedad de la entidad y es más beneficiosa para el municipio en tanto no se trata de una empresa de transporte de pasajeros que genere contrato con los eventuales ocupantes del mencionado automotor mediante el pago de factura o tiquete por tal servicio de transporte; en igual sentido apoya nuestra solicitud , el hecho que la póliza de accidentes personales opera atendiendo inmediatamente a los ocupantes cuando se vean afectados por un accidente , hasta los valores asegurados solicitados.

Para los ramos donde estén incluidas las siguientes clausulas

147. Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización. observación; Se solicita amablemente eliminar ya que las aseguradoras no podemos asumir las obligaciones del asegurado en una reclamación al respecto tener el cuenta que la universidad cuenta con intermediario de seguros



148. Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización. observación; Se solicita amablemente eliminar ya que las aseguradoras no podemos asumir las obligaciones del asegurado en una reclamación al respecto tener el cuenta que la universidad cuenta con intermediario de seguros

Atentamente.



**EYLY DAILYN ANGARITA GARCIA**  
PROFESIONAL  
SUCURSAL TUNJA  
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL

- 608 7400060 Ext 2505
- Eyly.amgarita@previsora.gov.co
- www.previsora.gov.co
- Calle 18 No. 11 – 22 ed. Banestado Of. 406



**EYLY DAILYN ANGARITA GARCIA**  
PROFESIONAL  
SUCURSAL TUNJA  
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL

- 608 7400060 Ext 2505
- Eyly.amgarita@previsora.gov.co
- www.previsora.gov.co
- Calle 18 No. 11 – 22 ed. Banestado Of. 406

image001.jpg  
26K